

CLÁUSULA ADICIONAL

Desamparo Súbito Familiar

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Desamparo Súbito Familiar: Situación en la que queda un menor de edad o mayor de edad que sea incapacitado de manera total y permanente, cuando sus dos padres fallecen como consecuencia del mismo accidente. Ambos fallecimientos se deben producir dentro de un periodo de noventa (90) días contados desde la fecha del accidente.

Conviviente: Conviviente del Asegurado, con el cual haya constituido una unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, que tenga una duración de por lo menos dos años continuos y cuyo reconocimiento esté inscrito en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponda al domicilio de los convivientes.

2. COBERTURA

Desamparo Súbito Familiar: En caso de fallecimiento del Asegurado y su cónyuge o conviviente como consecuencia de un mismo accidente, se otorgará un pago adicional a los hijos menores de edad y a los hijos mayores de edad incapacitados de manera total y permanente que queden en situación de desamparo. Dicho pago adicional es el equivalente a XXX, otorgado una sola vez por cada Solicitud de Seguros o Solicitud-Certificado. La Suma Asegurada se reparte en partes iguales entre los hijos del Asegurado que queden en situación de desamparo.

3. BENEFICIARIOS

Para efectos de la presente Cláusula Adicional, los beneficiarios son los hijos menores de edad del Asegurado y su cónyuge o conviviente y sus hijos mayores de edad con incapacidad total y permanente.

4. DOCUMENTOS DE SINIESTRO

Para solicitar el pago del siniestro por la presente Cobertura Adicional, se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos, adicionales a los requeridos para el pago de la Cobertura Básica de Muerte Accidental:

- a. Partida o Acta de Defunción del cónyuge o conviviente del asegurado (original o copia simple).
- b) Certificado Médico de Defunción del cónyuge o conviviente del asegurado (original o certificación de reproducción notarial).

- c) **Certificado de Necropsia del cónyuge o conviviente del asegurado, siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente (original o certificación de reproducción notarial).**
- d) **Protocolo de Necropsia del cónyuge o conviviente del asegurado, siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente (copia simple).**
- e) **Acta de Sucesión Intestada o la Resolución Judicial de Declaratoria de herederos o el Testamento del asegurado.**
- f) **Partida de nacimiento del beneficiario, y/o documento donde conste la afiliación del beneficiario con el Asegurado y con su cónyuge o conviviente.**
- g) **Carné de discapacidad vigente, en caso el beneficiario sea mayor de edad.**
- h) **Acta de Matrimonio (copia RENIEC) o Constancia registral de inscripción de la unión de hecho en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponda al domicilio de los convivientes (en caso de convivencia).**

Crecer Seguros podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para la evaluación del siniestro. Los documentos adicionales, deberán ser solicitados dentro de los primeros veinte (20) días contados desde la fecha en que se completó la entrega de documentos obligatorios antes mencionados. Esto suspenderá el plazo para liquidar el siniestro hasta que se presente lo solicitado.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

6. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

7. FIN DE VIGENCIA

La sola ocurrencia de un evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro.